

ANALISIS Y ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE **UNA CONTRATACION ESTATAL.**

CONTRATACION DIRECTA Decreto 1082 de 2015

Enero 30 de 2017.

Oficina Gestora: SECRETARIA GENERAL

Por medio del presente documento, esta oficina gestora, procede en cumplimiento de la ley 80 de 1993, en sus artículo 25, numerales 7 y 12, así como el parágrafo 1, del Art. 2º, de la ley 1150 de 2007, a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad de una contratación estatal.

Para ello, tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, así como según los elementos propios de esta especifica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

I.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa Colegio San José de Guanenta en ejecución de su PEI, ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos y en el mismo funcionamiento de la entidad han diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos. Uno de los requerimientos de la Institución Educativa es lo relacionado con los elementos para garantizar el fortalecimiento institucional y el adecuado manejo de la gestión.

Uno de los requerimientos y de las necesidades más sentidas en el momento por parte de la institución educativa es lo relacionado con los elementos para garantizar el fortalecimiento institucional y el adecuado manejo de la gestión educativa, como punto de partida para la adecuada ejecución de los recursos en los demás sectores de inversión. Uno de los aspectos claves en el proceso de fortalecimiento institucional es lo relacionado con la capacitación del personal en la adecuada prestación de los servicios administrativos, realización de procesos de evaluación institucional y reorganización administrativa, entre otros aspectos que tienen como objetivo primordial el fortalecimiento de este sector de inversión. La realización de programas de capacitación en materia financiera, fiscal y presupuestal es una constante en la administración pública de hoy, el adecuado manejo del presupuesto de la entidad pública, la adecuada programación y ejecución del presupuesto es un quehacer que demanda conocimientos técnicos especializados y específicos en lo relacionado con el sector público.

Es sin duda alguna el presupuesto de la Institución Educativa la base fundamental de la administración ya que es la herramienta financiera que le permite programar proyectar y ejecutar los diferentes programas proyectos y metas contenidas en el plan de adquisiciones, por ende y dada la importancia de esta herramienta financiera su adecuado manejo es igualmente decisivo para la institución. El adecuado manejo de los recursos y la correcta ejecución de los mismos conllevan la realización de una serie de actividades que requieren en forma permanente de la adecuada orientación y seguimiento de parte de personas que cuenten con la debida preparación y experiencia para ello.

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002

Es la contabilidad pública la memoria institucional y la recopilación de los diferentes hechos económicos que dan cuenta y fe del desarrollo de una gestión en una entidad pública. La Contabilidad pública no es simplemente el hecho de producir informes y cálculos que vistos individualmente no aportan el real sentido y valor de la información financiera de una entidad. El sistema de Contabilidad Publica en una entidad consiste en aplicar todas y cada una de las directrices pronunciamientos conceptos y doctrinas que diariamente produce la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para efectos del quehacer contable y la aplicación del análisis e interpretación de la información de forma tal que sea útil en el proceso de toma de decisiones de la entidad. Veamos las diferentes definiciones técnicas que existen actualmente en la legislación contable pública:

El concepto de contabilidad pública puede definirse bajo dos perspectivas: Una jurídica, teniendo en cuenta el contexto jurídico del sector público colombiano; y otra conceptual, a la luz de los desarrollos teóricos de la disciplina contable, y específicamente del marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, así:

Desde el punto de vista jurídico

El concepto de contabilidad pública la define como aquella que comprende, además de la contabilidad general de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y solo en lo relacionado con estos" (artículo 10 de la Ley 298 de 1996). Como bien podrá entenderse, la Ley 298 de 1996 define el concepto en comentario desde la perspectiva de su ámbito de regulación del Contador General de la Nación a que se refiere el artículo 354 de la Constitución Política, es decir, hace corresponder el concepto con todas aquellas entidades que estarían obligadas a tener contabilidad en los términos de las normas expedidas por esta autoridad de la contabilidad pública en el país.

Desde el punto de vista conceptual

Aunque jurídicamente la contabilidad pública tenga su propia definición, desde la perspectiva conceptual esta rama especializada "... constituye el subsistema de información contable encargado de la medición de los diferentes hechos financieros, económicos y sociales que realizan las entidades pertenecientes al sector público, de tal manera que, al ser comunicada a través de los estados contables, mejore sosteniblemente el manejo, control y gestión de los recursos estatales por parte de quienes tienen esta competencia"

Por su parte, la Contaduría General de la Nación ha incorporado en el Plan General de Contabilidad Pública un concepto de contabilidad pública en los siguientes términos: "Desde el punto de vista conceptual y técnico, la Contabilidad Pública es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos. Por lo anterior, el desarrollo del SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PUBLICA implica la identificación y diferenciación de sus componentes, tales como las instituciones, las reglas, las prácticas y los recursos humanos y físicos". (Párrafo 31 del PGCP).

Con la Resolución 222 de 2006, la Contaduría General de la Nación adopta el Régimen de Contabilidad Pública, conformado de la siguiente manera:

Plan General de Contabilidad Pública - PGCP

- Marco conceptual
- Estructura y descripciones de las clases

Manual de procedimientos

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002



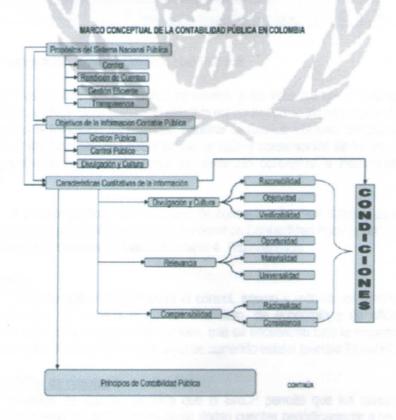
- · Catálogo general de cuentas
- · Procedimientos contables
- · Instructivos contables

Doctrina contable pública

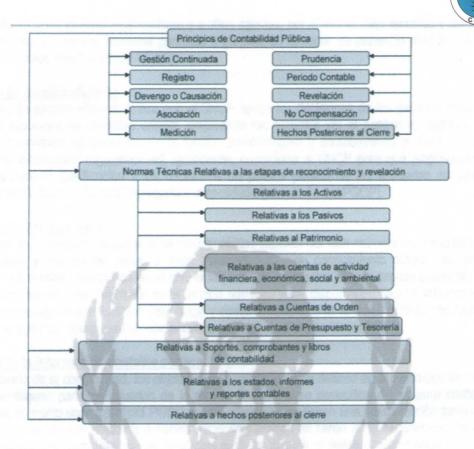
El Plan General de Contabilidad Pública y cuyo contenido forma parte integral de la misma, está conformado por el marco conceptual y la estructura y descripciones de las clases. A su vez, el Manual de Procedimientos lo conforman el catálogo general de cuentas, los procedimientos contables y los instructivos contables. La Doctrina Contable Pública está conformada por los conceptos de carácter vinculante que sean emitidos por la Contaduría General de la Nación, a través del Contador General de la Nación o de quien este designe para que cumpla dicha función.

El Régimen se constituye, entonces, en el principal instrumento del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, el cual deberá aplicarse debidamente en las entidades públicas para lograr los propósitos del sistema contable y los objetivos de la información, contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública.

El marco conceptual contiene el conjunto de elementos necesarios para comprender el sistema de información contable, así como los demás componentes que han de ponerse en práctica en el proceso contable para obtener información de alta calidad. Todos los elementos que lo conforman están debidamente sistematizados e interconectados, y son requisitos de la esencia para que la contabilidad pública logre su propósito, de tal suerte que su conocimiento por parte de quienes tienen la responsabilidad de preparar la información en las entidades públicas es estrictamente indispensable.



;SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!



Propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública:

Según el párrafo 7 del PGCP, "los Propósitos se refieren a los fines del SNCP y se expresan a partir del siquiente enunciado: el SNCP debe permitir el ejercicio del control sobre los recursos y el patrimonio públicos, ser instrumento para la Rendición de Cuentas, viabilizar la Gestión Eficiente por parte de las entidades y generar condiciones de Transparencia sobre el uso, gestión y conservación de los recursos y el patrimonio público. Estos propósitos son condicionantes del desarrollo conceptual e instrumental de la regulación contable pública.

De acuerdo con el anterior gráfico, todo el marco de conceptos del Plan General de contabilidad Pública reposa en cuatro grandes propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, así:

1. Control 2. Rendición de Cuentas 3. Gestión Eficiente 4. Transparencia

Propósito de control

Este propósito "... supone que el SNCP apoya el control, interno y externo, en ámbitos tales como el de legalidad y cumplimiento, y viabiliza el control financiero, de economía y de eficiencia, así como la salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos, que se encuentran bajo la responsabilidad de agentes públicos o privados, para el desarrollo de funciones de cometido estatal (párrafo 79 del PGCP).

Propósito de rendición de cuentas

El propósito de rendición de cuentas significa que el SNCP permite que los servidores públicos y los administradores de recursos y/o patrimonio públicos rindan cuentas periódicamente a las instancias políticas,

;SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!



a la ciudadanía, a los inversores-acreedores y a otros agentes, por el uso de tales recursos y por los impactos de sus actuaciones sobre el bienestar particular y general, en términos de eficiencia para la consecución de los fines del Estado (párrafo 80 del PGCP).

Propósito de gestión eficiente

El propósito de gestión eficiente indica que el SNCP apoya las decisiones de los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal, empleando los recursos y/o el patrimonio públicos de manera eficiente, observando los principios de la función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional. Igualmente, condiciona al SNCP para que proporcione elementos adecuados para la planificación y las decisiones de política pública de las entidades del sector público consideradas de forma individual, agregada y consolidada (párrafo 81 del PGCP).

Propósito de transparencia

El propósito de Transparencia deviene de las exigencias sociales por una estructura democrática, en la que las decisiones y uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que la importancia del sector público implica prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. Por lo tanto, el SNCP se fundamenta en criterios homogéneos, transversales, comparables y objetivos. (Párrafo 82 del PGCP).

Objetivos de la información contable pública

Según la teoría de la contabilidad, los objetivos de la información se definen de acuerdo con las necesidades que se identifiquen para los usuarios de la misma. Para el caso específico del sistema contable público colombiano, el marco conceptual del PGCP señala objetivos que tienen una interpretación tanto micro como consolidado o macro. Los objetivos a escala micro se plantean en razón a las necesidades de información que se satisfacen en cada una de las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública. Los objetivos a escala macro o consolidado se establecen, esencialmente, por la función constitucional que el Contador General de la Nación tiene de elaborar el Balance General de la Nación, pues esta información resulta fundamental y estratégica para efectos de tomar decisiones de política económica por parte del Gobierno Nacional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo Nacional de Estadística etcétera) y demás autoridades económicas, entre ellas el Fondo Monetario Internacional, el Banco de la República y la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes. Mientras los Propósitos se refieren a los fines del SNCP, los objetivos están relacionados con la información contable pública, según las necesidades de los usuarios.

Los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada provistos por el SNCP, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los distintos usuarios. En este sentido, el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública identifica como objetivos de la información contable los de Gestión Pública, Control Público, y Divulgación y Cultura.

Objetivo de gestión pública (párrafos 87 a 94 del PGCP).

El objetivo de Gestión Pública implica que la información contable sirve principalmente a la entidad contable pública que la produce, y de forma agregada y consolidada para la gestión de los sectores o subsectores a los que pertenece. Dicho objetivo se encuentra asociado a los límites, posibilidad y capacidad de adoptar decisiones, para ejecutar los planes y ajustar su accionar a partir de los resultados obtenidos durante un

Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002

período determinado; en este sentido, la contabilidad pública produce la información necesaria para adelantar, entre otras, las siguientes acciones:

- · Determinar el patrimonio público.
- Tomar decisiones tendientes a optimizar la gestión eficiente de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público, de modo que mediante su aplicación y uso, se logre un impacto social positivo en la comunidad.
- · Determinar la producción y distribución de los bienes y servicios de la entidad contable pública.
- Aportar a la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de las entidades contables públicas.
- Permitir el diseño y adopción de políticas para el manejo eficiente de los ingresos y del gasto público, orientados al cumplimiento de los fines del Estado.
- · Apoyar la determinación de los montos de asignaciones presupuestales.
- Servir de insumo para alimentar subsistemas estadísticos que determinen la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el Sector Público, y su impacto en la economía, facilitando el seguimiento de comportamientos agregados.

Objetivo de control público (párrafos 95 a 98 del PGCP)

Permite su ejercicio en dos niveles, interno y externo. Dentro de la entidad, mediante el sistema de control interno y, externamente, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el ministerio público y los órganos de control, inspección y vigilancia. Esto implica la existencia de diferentes modalidades de vigilancia sobre la gestión de los recursos públicos, como el control interno, político, disciplinario, fiscal y ciudadano. Por lo tanto, se considera que la información contable pública sirve, entre otros aspectos, para:

- Evaluar la aplicación y destinación eficiente de los recursos en los diferentes sectores de la acción social del Estado.
- Permitir el seguimiento a la gestión y los resultados de las entidades del Sector Público, así como al cumplimiento de la legalidad de sus operaciones, para que los recursos y el patrimonio públicos se utilicen en forma transparente, eficiente y eficaz.
- Evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos del nivel u orden nacional y territorial, en función de los objetivos, metas y prioridades para la política económica, social y ambiental, en concordancia con la ejecución presupuestal.

Objetivo de divulgación y cultura

El objetivo de Divulgación y Cultura satisface necesidades generales de información para adelantar estudios e investigaciones que sean de conocimiento público y generación de cultura sobre el uso de los recursos públicos. Para cumplir con dicho objetivo, la información contable pública permite, entre otras acciones:

- generar cultura sobre el uso de la información que provee el SNCP
- divulgar la situación y resultados del sector público
- proveer información para investigaciones de carácter académico. (Párrafo 99 del PGCP).

Para consolidar y promover una cultura contable pública sintonizada con el interés general y el bienestar público, se requiere el esfuerzo de todos aquellos que según el objetivo que persiguen, se acercan a la contabilidad pública con el ánimo de controlar, gestionar, rendir cuentas o informarse. Por lo anterior, y dada la dinámica del sector público y de sus operaciones y con el ánimo de continuar fortaleciendo y posicionando el SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA en el entorno municipal es indispensable contar con la adecuada orientación de las actividades relacionadas con los procesos de registro, contabilización y revelación de las diferentes situaciones y hechos económicos del municipio y la oportuna y correcta y eficiente presentación de

los informes contables ante los diferentes organismos de control, el manejo de los reportes a través del SCHIP, Sistema consolidado de Hacienda e Información Pública. Es sin duda alguna la contabilidad la memoria del municipio ya que a través de los procesos de registro de los hechos económicos de la entidad, se construye una historia que hoy por hoy en el sector oficial cuenta con mayor importancia y doble utilidad para las mismas ya que es la base para la toma de decisiones de tipo empresarial y también es la base con la cual las entidades públicas del orden nacional y departamental miden la eficiencia y efectividad del ente público en los aspectos financieros y además con el proceso de unificación de información financiera que supone la puesta en marcha del SCHIP, todos y cada uno de los reportes de la contabilidad presupuestal como de la contabilidad económica se deben realizar por este medio utilizando los medios tecnológicos dispuestos para tal fin por la Contaduría General de la Nación.

En cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la ley 819 de 2003 se requiere la realización del seguimiento correspondiente al marco fiscal de mediano plazo y el seguimiento a la ejecución del presupuesto y a los procesos de cierre de año lo cual es garantía de fortalecimiento institucional y se requiere el constante apoyo y orientación especializada en este campo a fin de construir el sendero económico acertado para la localidad todas y cada una de las acciones mencionadas garantizan el ejercicio eficiente de la administración pública.

El apoyo constante al equipo de la institución educativa en temas relacionados con la proyección y actualización de los planes generales de adquisiciones a efectos de garantizar los mecanismos ciudadanos para la realización del control político de acuerdo con las directrices del estatuto anticorrupción y hoy día del sistema electrónico Colombia compra eficiente, lo cual debe guardar coherencia con el presupuesto del colegio hacen parte del quehacer institucional y contiene cierto grado de complejidad y por ende requieren de la asistencia orientación y capacitación que en este sentido requieran los funcionarios encargados de su manejo para la realización del mismo.

El apoyo requerido por el equipo de la institución educativa en cuanto a la revisión de los compromisos y metas contenidos en los planes de mejoramiento suscritos con los organismos de control es otra actividad propia de los procesos de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y por ende una necesidad para nuestro colegio, de la misma forma la orientación en cuanto al cargue y reporte de información en este sentido. El hecho de garantizar las actividades relacionadas con el constante apoyo y asistencia necesaria al personal encargado de la ejecución de los procesos administrativos del colegio, la constante capacitación a los funcionarios encargados del área de financiera en el colegio, el direccionamiento de todos los procesos misionales relativos al área financiera presupuestal y fiscal del colegio, la asistencia necesaria y capacitación necesaria en cuanto a la organización económica de la entidad, entre otras constituyen sin duda alguna acciones encaminadas al fortalecimiento institucional y al mejoramiento continuo del Colegio. El Colegio como entidad territorial, por mandato legal debe diseñar, adoptar e implementar este tipo de acciones que le garanticen el cumplimiento de las políticas, estrategias y principios que se establecieron y definieron, los cuales en resumidas cuentas tienen por objetivo primordial garantizar que la programación y ejecución de todas y cada una de las actividades del colegio obedezcan a principios de planificación, economía, eficiencia y eficacia.

El presente estudio de necesidad está dirigido al sector FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL del colegio en cuanto a la implementación del plan general de contabilidad pública, elaboración y reporte de los diferentes estados contables, económicos, financieros y presupuestales, así como el seguimiento control y apoyo de los procesos de planeación financiera del colegio, todo como parte de las actividades requeridas para el

FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA en el colegio, haciéndose imperioso contar por lo menos con un profesional que se encargue de todas estas labores en el colegio.

El Colegio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios suficientes ni capacitados para realizar directamente las actividades objeto del presente, las cuales son de un alto grado de complejidad técnica, demandan dedicación permanente y requieren de unos conocimientos especializados y experiencia específica en la materia, todo lo cual hace plenamente justificable que se proceda a la contratación de estos servicios. El presente estudio de necesidad va dirigido a hacer ver al rector como para desarrollar de manera eficiente su plan de administración en materia de inversión en cuanto a FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, la necesidad de realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en este sector tan importante para la comunidad educativa del colegio en San Gil.

Otro aspecto indispensable e importante de resaltar en el presente estudio de necesidad es que no se trata simplemente de actividades separadas de contabilidad sino de la realización de actividades sistemáticas y organizadas dentro de un sistema del SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, el cual está orientado al proceso de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y mejoramiento continuo del Colegio en el área financiera.

Bienes que se encuentran contemplados en el plan de adquisiciones que se encuentra publicado en la Institución Educativa para la vigencia 2017.

II.- EL OBJETO A CONTRATAR.

Descripción del Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTRATACION AÑO 2017, RENDIR INFORMES TRIMESTRALES FED, DIAN (EXOGENA, DECLARACION DE RENTA 2016), PARA EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA"

Clasificación del Objeto, según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

84101501 Asistencia Financiera

84111802 Servicio de Asesoría Fiscal

93151603 Gestión Presupuestal o de Inversiones Publicas

93151606 Servicios Gubernamentales de Contabilidad

Características o condiciones técnicas exigidas: La Institución Educativa requiere que el objeto contractual sea ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

- Apoyar la IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA. Lo cual comprende el apoyo y asistencia necesarios para garantizar el registro de las operaciones contables manejo de ingresos y gastos relacionados con el objeto social del Colegio.
- REALIZAR LA OPORTUNA EFICIENTE Y CORRECTA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS. Lo cual comprende: La revisión de la codificación de la documentación contable, Análisis del comportamiento de las cuentas de contabilidad y presupuestales, Atender las inquietudes de carácter financiero relacionadas con el giro normal de las actividades del colegio, Preparar los libros oficiales y auxiliares exigidos por las normas contables,

Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002

Presentar oportunamente los estados financieros a través de CGN a la secretaria de educación departamental, Elaboración de la información exógena a través del prevalidador de la DIAN y entrega de los mismos dentro de los plazos señalados.

- APOYAR LA ACTUALIZACIÓN CONSERVACIÓN ENTREGA, REPORTE Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS ANTE LOS DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES Y DE CONTROL. Lo cual comprende el apoyo en la elaboración y presentación de los diferentes reportes ante los organismos de control como contaduría general de la nación, contraloría general de la república, contraloría general de Santander, Dian, ministerios y demás entidades que así lo requieran.
- CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA INSTITUCION EDUCATIVA EN MATERIA PRESUPUESTAL FISCAL Y FINANCIERA. Lo cual comprende la asistencia y apoyo para la programación del presupuesto del Colegio. Asistencia y capacitación al personal involucrado en el manejo de la información financiera del Colegio. Asistencia y capacitación en cuanto a la proyección y manejo del presupuesto adiciones créditos contra créditos reducciones o aplazamientos presupuestales.
- Asistencia al Colegio periódicamente según programación y coordinación con el supervisor y cada que las necesidades lo ameriten.
- Apoyar a la entidad en la Determinación del patrimonio público.

OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

- 1. Los Servicios profesionales requeridos deben ser prestados por un profesional o grupo de profesionales del área financiera, dentro de los cuales mínimo uno debe ser contador público titulado y que cuente con tarjeta profesional vigente, ya que será el profesional encargado de elaborar y avalar los estados financieros de la entidad territorial, así como otro tipo de informes presupuestales y fiscales que requieren el respaldo de la tarjeta profesional del contador público.
- 2. El Contador Público Seleccionado debe tener su tarjeta profesional vigente y libre de multas sanciones o suspensiones de parte de la junta central de contadores.
- 3. El Colegio cuenta con aplicativos contables y software financieros para el manejo de la información, los cuales deben ser utilizados por el profesional del área contable para la producción de reportes.
- 4. Las bases de datos y la información financiera debe mantenerse actualizada en los medios electrónicos y tecnológicos con que cuenta la pagaduría de la institución educativa para el registro diario de sus operaciones, no se permite la digitación de información por fuera de la base de datos del colegio a fin de evitar daños en los registros, duplicidad o diferencias en los registros que sirven de base para la realización del proceso de rendición de cuentas a los diferentes organismos de control.
- 5. Los procesos financieros de la entidad se encuentran sistematizados y los registros diarios son realizados por los funcionarios del área de pagaduría.
- 6. El Contador público seleccionado para la realización de las actividades descritas en el presente estudio debe mantener comunicación diaria y constante con los funcionarios de la pagaduría ya sea personal, telefónicamente, por correo electrónico y en las demás secretarias en la medida de las necesidades del servicio.
- 7. Los Estados Financieros de la entidad deben elaborarse con una periodicidad anual mediante anexos diligenciados, suscritos y entregados en el colegio.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución: Por tratarse de una prestación de servicios de apoyo a la gestión, según el Art. 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, no se requiere resolución de justificación y del mismo modo, se trata de un servicio cuya ejecución no requiere de

;SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002

autorizaciones, permisos o licencias previas, El Rector cuenta con facultades para contratar según Acuerdo No 007 de Noviembre 23 de 2016.

Plazo: El término de ejecución del presente contrato será desde la firma hasta por ONCE (11) MESES.

Supervisión del contrato: Sera ejercida por la "AUXILIAR ADMINISTRATIVA", pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tienen más relación directa con el objeto del contrato sugerido.

Invitación a veedurías: Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones civicas, etc. Para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso. Esta invitación se hará en carteleras institucionales.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una contratación directa; pues se trata de servicios profesionales y de contenido inminentemente intelectual, la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la Institución Educativa, el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado por la secretaria general, como documento anexo al presente.

Adicionalmente, de conformidad con el Art. 1º. Del decreto 3074 de 1968, el contrato requerido. no se celebrara para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con La Institución Educativa, pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito personae, que como tal implicara la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactara un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, ni se pactara, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetara la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la institución educativa Oficina Gestora.

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales:

 Ley 1150 de 2007. Art. 2, Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "........ Num. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "..... h) Para la

Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artisticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
- Por su parte, la Jurisprudencia nacional, y en especial las sentencias C-614/09 y C-171/12 entre otros fallos y altas cortes, tienen establecido al respecto de los contratos de prestación de servicios lo siguiente: 1.-) Que esta relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y en ella se configuran los aspectos a que se refieren dichas providencia a saber: i) se acuerda la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. 2.-) Que la ejecución de las actividades contratadas no se asemejara a la habitualidad, constancia o cotidianidad propias del cumplimiento de un horario, jornada para la realización de la misma. 3.-) Que las tareas a ejecutar son actividades concretas, que no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados que resulta necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta y/o insuficiencia de la misma. 4.-) Que no se da el criterio de la continuidad, pues la misma no obedece a una vinculación de prestación de servicios para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, esto es, para desempeñar funciones de carácter permanente, sino todo lo contrario como se plasma en el estudio previo, son actividades homogéneas, concretas y específicas que el contratista ejecuta autónomamente, bajo su propia independencia y entregando a la administración el resultado como soporte del pago del valor pactado.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$10.800.000.00=), los cuales serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución de las actividades.

Valor, forma de pago y disponibilidad presupuestal:

El valor sugerido para esta contratación asciende a la suma de "DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$10.800.000.oo=) el cual se halla soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 17-00001 de Enero 30 de 2017 del rubro presupuestal 1.2.2.19.1.1 denominado Servicios Profesionales. RP, los cuales se sugiere que sean cancelados en pagos de \$981.818 pesos y con cortes

Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002



cada fin de mes calendario de la ejecución, correspondiendo el último pago a la terminación y liquidación del contrato.

Justificación:

En primer término tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación: a.-) Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos, los cuales están por el orden desde aproximadamente el 12,6%, y que dependiendo del régimen jurídico y tributario del contratista pueden llegar hasta el 38%, aproximadamente.- b.-) Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal. c.-) El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para el Colegio, por ningún concepto., pues como se dijo no es una relación laboral. d.-) La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia. e.-) La naturaleza de los servicios requeridos, los cuales independientemente del lugar en el cual puedan ser ejecutados, demandan atención y cuidado por parte del contratista, y que en este caso tenemos que se trata de "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría contable, tributaria, financiera y presupuestal para el colegio San José de Guanenta", lo cual implica la revisión, homologación, generación, reporte, cargue, validación de información, seguimiento a los procesos financieros, actualización constante y otras actividades relacionadas con el objeto que demandaran calidades especiales en el futuro contratista, además de amplios conocimientos en estas áreas un gran bagaje en el sector público y de igual manera la disposición de recursos humanos y técnicos que permitan evacuar eficiente y oportunamente las actividades a realizar. f.-) Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma entidad en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en el País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos, el contratista debe proporcionar las herramientas necesarias para realizar los diferentes reportes, consolidar la información y brindar las capacitaciones necesarias, lo cual encuentra soporte en el estudio del sector, g.-) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

- a.) Idoneidad: Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un profesional de la contaduría pública en ejercicio de sus facultades y con tarjeta profesional vigente, con ocho meses o más de experiencia en contratación o ejecución de estos servicios, con entidades públicas o privadas, o una persona jurídica que cuente dentro su objeto social con la capacidad de prestar los servicios requeridos, además deberá presentar un profesional ejecutor principal que cuente con la misma idoneidad que se ha referido para la persona natural.
- b.) Experiencía: Para lo cual se debe verificar en el contratista de los servicios contratados además de la idoneidad anterior la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica en la realización de labores de ejercicio de la contabilidad pública en el sector oficial o privado por lo menos durante un periodo no inferior a ocho meses, con la celebración y/o ejecución de contratos similares. En el evento de que el contratista sea una persona jurídica dicha experiencia debe ser cumplida por el profesional ejecutor de las actividades y tener la persona jurídica experiencia en varias ejecuciones y contrataciones de este tipo.

VI. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Aparece como documento adicional adjunto

VII. GARANTÍAS QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Por la naturaleza del objeto e importancia de los servicios contratados, aun a pesar de tratarse de contratación directa, así como teniendo en cuenta que el valor de esta contratación no supera el límite de la menor cuantía, esta instancia considera justificado, no exigir al contratista que haya de ser seleccionado otorgar garantías.

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. Para esta especifica contratación, tenemos que la misma no se halla cobijada por un acuerdo comercial que le deba ser aplicado a la misma.

Sin otro particular.

A LEONOR MEDINA MUNOZ Secretaria General

COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA